

de Enmedio. Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones don Tomás Quevedo del Río, que manifiesta no estar de acuerdo con el trazado de la línea que le afecta, solicitando una variación del trazado de la misma. Respecto de dichas alegaciones y la contestación emitida por la beneficiaria, se deduce que dicha variación afectaría a terceros, a lo que podría añadirse que además no consta su conformidad; por tanto la misma no es atendible. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación;

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria;

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica «línea de media tensión derivación a CTI «Jocla», correspondiente a la E.R. en Nestares», barrios: Puente, Jocla, Heras, Casona y San Salvador, con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica de media tensión:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 568 metros.

Conductor: LA-56.

Sección: 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos metálicos: 5.

Origen: LMT a CT «Traída Aguas».

Final: CTI «Jocla».

Situación: Términos municipales de Hermandad de Campoo de Suso y de Campoo de Enmedio.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 25 de febrero de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—10.669.

**Resolución emitida por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica denominada LMT de enlace Beranga-Castillo que se tramita con el expediente AT 205/01.**

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT 205/01. La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «LMT

de enlace Beranga-Castillo». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 185, de 24 de septiembre de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre de 2001, y en el periódico «Alerta», de 24 de septiembre de 2001. Paralelamente al trámite de información pública se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado a los Ayuntamientos de Arnuero y Meruelo. Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación;

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria;

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica «LMT de enlace Beranga-Castillo», con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica de media tensión:

Tensión: 20 KV (aunque inicialmente funcionará a 12 KV).

Longitud: 1.182,50 metros.

Conductor: Tipo LA-110.

Sección: 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos metálicos: 11.

Origen: LMT al CTI de Noval.

Final: LMT al CTI de Viloña.

Situación: Términos municipales de Meruelo y Arnuero.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 24 de enero de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—10.667.

**Resolución emitida por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada línea de media tensión al centro de transformación «Cubarquío» que se tramita con el expediente AT 38/01-A.**

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT 38/01-A. La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad

Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «Línea de media tensión al centro de transformación «Cubarquío»». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 94, de 17 de mayo de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 2001, y en el periódico «Alerta», de 15 de mayo de 2001. Paralelamente al trámite de información pública se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado al Ayuntamiento de Vega de Pas. Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones don Ricardo Pellón Pelayo, que manifiesta no estar de acuerdo con el trazado de la línea que le afecta, solicitando una variación del trazado de la línea. Sobre la cuestión planteada ha de indicarse que la variación no se plasma sobre ningún plano, ni se aporta la conformidad de los nuevos afectados, por tanto, no es atendible ya que supondría la inclusión de terceros ajenos a este expediente, por ende no incurso en el mismo; que a su vez podrían alegar en el mismo sentido. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación;

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria;

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica «Línea de media tensión al centro de transformación «Cubarquío»», con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica de media tensión:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 3.404 metros.

Conductor: Tipo LA-56.

Apoyos metálicos: 18.

Origen: apoyo número 1 de la línea aérea derivación CTI «Cubarquío», propiedad de «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima».

Final: CTI «Cubarquío».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,